



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDSA

San Antonio, 02 de marzo de 2021

EL ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO: El Informe N° 033-2021-GAF-MDSA, de fecha 02MAR2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 035-2021-SGRRHH-GAF-MDSA, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; e Informe N° 037-2021-GAJ-MDSA, de la Gerencia de la Asesoría Jurídica; con modificación del horario de trabajo en la Entidad Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 011-2017-MDSA, de fecha 25JUL2017, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Personal Empleado de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete; estableciendo en su artículo 11° la jornada laboral de trabajo de los servidores municipales de lunes a viernes de 08:00 am hasta las 05:00 pm. con el horario de refrigerio de 01:00 pm a 02:00 pm.; facultándose del mismo modo al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, se dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDSA de fecha 13JUL2020, se dispuso la suspensión temporal de la jornada laboral establecido en el artículo 11° de la ordenanza N° 011-2017-MDSA, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad Municipal -RIT, con la finalidad de evitar la propagación de la Pandemia del COVID-19 y preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad de los servidores municipales en el desempeño de sus funciones; y asimismo, se dispuso la jornada laboral temporal en horario corrido para el personal administrativo de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria; a partir del 01 de Julio de 2020, de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, en la modalidad de Trabajo Mixto (Presencial siete horas y una hora remoto);

Que, mediante Informe N° 035-2021-SGRRHH-GAF-MDSA, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, pone de conocimiento que en vista de las últimas disposiciones emitidas por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, estableciéndose en su artículo primero, la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; se había convocado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para determinar acciones urgentes, que permitan prevenir la propagación de COVID-19 en el trabajo;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, Acta N° 002-2021-CSST-MDSA, de fecha 01 de marzo de 2021, suscrita por los integrantes del respectivo Comité, se da a conocer los acuerdos adoptados, estando dentro de ello, establecer el horario de trabajo en dos turnos; Prorrogar el trabajo remoto para los trabajadores que acrediten su vulnerabilidad; y renovar los materiales de protección del personal y su uso obligatorio durante la jornada laboral; la desinfección general de las Oficinas; y otros temas relacionados a la vigilancia, Prevención y Control de COVID-19; a fin de prevenir la propagación de la enfermedad en la Entidad Municipal;

Que, mediante Informe N° 0033-2021-GAF-MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, cursado a la Gerencia Municipal, pone de conocimiento el análisis con relación al Informe N° 035-2021-SGRRHH-GAF-MDSA, y de acuerdo al marco legal respecto, remite los actuados para su revisión, evaluación y se formalice la modificación de la jornada laboral mediante Decreto de Alcaldía;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, derivado la documentación correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 037-2021-GAJ-MDSA, luego de ver los antecedentes, análisis legal, concluye declarando procedente establecer el horario de labor Institucional en dos turnos: turno mañana 8:00 am – 1:00 pm, turno tarde 1:00 pm. – 6:00 pm; teniendo en consideración que las horas dejadas de laborar serán devueltas posterior a la culminación del Estado de Emergencia Nacional D.S. N° 036-2021-PCM, debiéndose materializar mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, como encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de lo acordado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER a partir del 03 de marzo de 2021, la jornada laboral temporal en horario compartido para el personal administrativo de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria; conforme al Cuadro siguiente:

DIA	HORARIO DE MAÑANA	HORARIO DE TARDE	MODALIDAD DE TRABAJO
DE LUNES A VIERNES	8:00 am. – 1:00 pm.	1:00 pm. – 6:00 pm.	MIXTA (Presencial y remota)

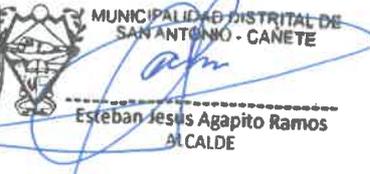
ARTÍCULO SEGUNDO: EXCEPTUAR del presente horario a los servidores municipales siguientes:

- Con actividades operativas, cual comprende Serenazgo; Limpieza Pública y Áreas Verdes; y Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas.
- Pertenecientes al grupo de riesgo para COVID-19.
- Con licencia y goce de haber a cargo de compensación o licencia por incapacidad temporal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el horario compartido corresponde a dar cumplimiento a lo normado por el Gobierno Central con respecto al Aforo; así como no perjudicar la parte de la labor administrativa de la Entidad Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, vele por el cumplimiento de lo Decretado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
 Esteban Jesus Agapito Ramos
 ALCALDE